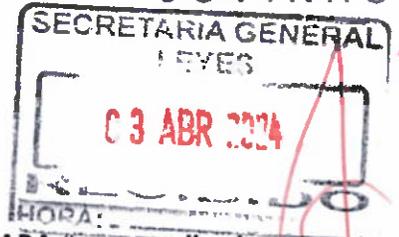


pen

277 1
Cathy

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



1
3:08

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE LEY 055/2023 CÁMARA "por medio de la cual se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto aplicar el tiempo de la licencia de paternidad a las madres, cuando el padre haya fallecido o padezca de enfermedad grave, y la licencia de maternidad de la madre al padre cuando la madre haya fallecido, abandonado o padezca de enfermedad grave, durante o después del parto o adopción; extendiendo así, el término de la licencia de maternidad o paternidad, en procura del interés superior del menor.

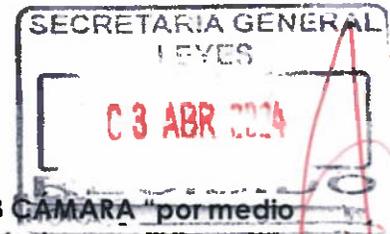
Cordialmente,

Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá



PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 055/2023 CÁMARA "por medio de la cual se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Modifíquese el Numeral 4 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 236. licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención culo 236. licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. (...)

"4. Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad, abandono o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. En ese sentido, la licencia materna se extiende al padre en caso de fallecimiento, abandono o enfermedad de la madre, el empleador del padre del niño le concederá una licencia de duración equivalente al tiempo que falta para expirar el periodo de la licencia posterior al parto concedida a la madre, sin perjuicio del derecho de goce efectivo de la licencia de paternidad correspondiente al padre del menor.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

Novel

ART 2



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C. 30 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin de modificar el artículo 2 del proyecto de Ley No. 055-2023** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. Adiciónese un numeral nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 236. LICENCIA EN LA ÉPOCA DEL PARTO E INCENTIVOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO.</p> <p>(...)</p> <p><i>"7. También se aplicará todo el tiempo de la licencia de paternidad a las madres o lo que faltare de ella, cuando el padre haya fallecido o padezca de enfermedad grave, durante el embarazo o después del parto o adopción; extendiendo así, el término de la licencia de</i></p>	<p>ARTÍCULO 2. Adicionar un numeral nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 236. LICENCIA EN LA ÉPOCA DEL PARTO E INCENTIVOS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DEL RECIÉN NACIDO.</p> <p>(...)</p> <p><i>"7. También Se aplicará todo el tiempo de la licencia de paternidad a las madres o lo que faltare de ella, <u>cuando en los casos que</u> el padre haya fallecido o padezca de enfermedad grave, durante el embarazo, <u>e preparto y</u> después del parto o adopción; extendiendo así, el</i></p>

Handwritten signature and date: *Handwritten signature*
30/04/24
2:38



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<i>maternidad.”</i> (...)	<i>término de la licencia de maternidad.”</i> (...)
----------------------------------	--

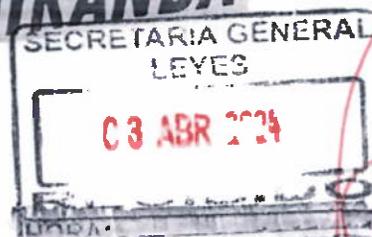
Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

Pen

KATHERINE MIRANDA

Act 3



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Se propone modificar el artículo 3° del Proyecto de Ley No. 055 de 2023 de Cámara "Por medio de la cual se modifica el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

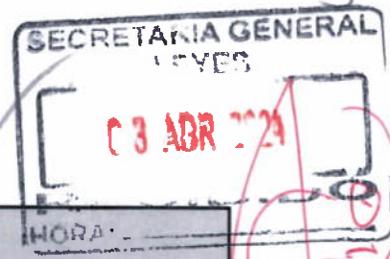
ARTÍCULO 3. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:

(...)

*"**PARÁGRAFO 4-6.** Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad".*

Atentamente,

Katherine Miranda
KATHERINE MIRANDA PEÑA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En los términos del artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición modificativa» en el sentido de adicionar un párrafo al artículo 3 del proyecto de Ley 055 de 2023 “Por medio de la cual se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones”, así:

Artículo 3°. Adiciónese ~~un dos~~ parágrafos ~~nuevos~~ al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:

(...)

“Parágrafo 4°. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad”.

Parágrafo 5°. Para efectos de este artículo, se entenderá por enfermedad grave aquella condición médica que represente un riesgo significativo para la vida o la salud del padre o la madre y que le impida ejercer adecuadamente el cuidado y la atención del recién nacido. Esta condición deberá ser diagnosticada por un profesional de la salud debidamente calificado y estar respaldada por la documentación médica correspondiente.

Cordialmente,


JAI ME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

ART 3
Cathy
SECRETARIA GENERAL DE LEYES
03 ABR 2024
1
3:08

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 3 DEL PROYECTO DE LEY 055/2023 CÁMARA "por medio de la cual se modifica el artículo 236 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 3°. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:

"Parágrafo 4°. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad o de paternidad, la madre o el padre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre o madre ejercer la licencia de paternidad o maternidad, según corresponda; junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad o paternidad".

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

ART 2
C

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 055 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Modifíquese el artículo 2º del proyecto de ley, el cual quedará así:

"Artículo 2º. Agréguese dos incisos al párrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

(...)

PARÁGRAFO 2o. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

La licencia remunerada de paternidad estará a cargo de la EPS y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.

La licencia de paternidad se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas.

La metodología de medición de la tasa de desempleo estructural será definida de manera conjunta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco de la República y el Departamento Nacional de Planeación. La tasa de desempleo estructural será publicada en el mes de diciembre de cada año y constituirá la base para definir si se amplía o no la licencia para el año siguiente.

Se autoriza al Gobierno nacional para que en el caso de los niños prematuros se aplique lo establecido en el presente párrafo.



2:31pm

La licencia paternidad se extenderá en todo el tiempo o lo que faltare a la madre en caso de fallecimiento, abandono o enfermedad grave del padre, durante el embarazo o después del parto o adopción; extendiendo así, el término de la licencia de maternidad.

Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad de que trata este párrafo, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción del padre, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ubicar de mejor manera las nuevas disposiciones que se pretenden incorporar a las disposiciones existentes en la actualidad sobre la materia.

Es por ello, que se estima que estas disposiciones deben ser ubicadas en el parágrafo 2 del artículo 236 el cual corresponde a la licencia de paternidad.

De igual manera se incorpora a este artículo 2 lo descrito en el artículo 3 de este proyecto de ley, con el fin de que exista una unidad y de esta manera evitar confusiones y lograr un fácil entendimiento de las disposiciones.

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 055 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 236 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Eliminar el artículo 3° del proyecto de ley, el cual quedará así:

~~"Artículo 3°. Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, el cual quedará así:
(...)~~

~~"Párrafo 4°. Para hacer efectiva la extensión del tiempo de la licencia de maternidad, la madre deberá presentar a la EPS o al empleador o quien haga sus veces; el Registro Civil de Defunción, certificado médico donde conste la enfermedad grave que impida al padre ejercer la licencia de paternidad; junto con el Registro Civil de Nacimiento o acta de adopción, antes del vencimiento de la licencia de maternidad"~~

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Handwritten red annotations including a large circle, the number '1', and the date '2:31'.

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de ubicar de mejor manera las nuevas disposiciones que se pretenden incorporar a las disposiciones existentes en la actualidad sobre la materia.

Es por ello, que se estima que estas disposiciones deben ser ubicadas en el párrafo 2 del artículo 236 el cual corresponde a la licencia de paternidad.

De igual manera se incorpora lo dispuesto en este artículo al artículo 2 del presente proyecto de ley, con el fin de que exista una unidad y de esta manera evitar confusiones y lograr un fácil entendimiento de las disposiciones.